

16  
Recibido  
20-11-2022  
Katerina  
Desistimiento Tácito  
16-05-2022

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO: 190014189003201900348**

**DEMANDANTE: GLADYS VIDALCOSME**

**DEMANDADO: CARLOS ALBERTOGONZALEZ CALLEJAS**

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

**RAFAELA PERLAZA BEDOYA**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.592.464, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), con Tarjeta Profesional No. 73.467 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **GLADYS VIDALCOSME**, en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS**, por medio del presente memorial procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de sustanciación 1637 del 16 de mayo de 2022, en los siguientes términos a saber:

**PROVIDENCIA IMPUGNADA**

Contra el el auto de sustanciación 1637 del 16 de mayo de 2022, dentro de la presente acción ejecutiva.

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

El suscrito disiente, muy respetuosamente, de las consideraciones del Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y de su decisión terminar el proceso ejecutivo 2019-00348-00, por lo siguiente:

Me opongo a lo ordenado por el despacho, atemperándose erróneamente en aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, aplicando el desistimiento tácito, desconociendo que existe solicitud de **EMBARGO DE REMANENTES EN EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)**, RADICADO: **76001400301720150092100**, EN EL CUAL PROFIEREN AUTO DE FECHA **21 DE FEBRERO DE 2020**, EN EL ESTADO 030, QUE RESUELVE SOLICITUD DEREMANENTES, PARA ESTE PROCESO QUE ADELANTO ANTE **SUDESPACHO**, es importante que el despacho revise el correo institucional ya que esta litigante envió dos correos con destino al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, de fecha 06 Noviembre de 2021 y 10 Noviembre de 2021, donde se manifestó:

1. "Aclaro al despacho, Doctora Sara M., que envié al Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali (Valle), radicado 76001400301720150092100, solicitud se sirvan informar a partir de que fecha hasta que fecha realizan descuentos al Señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS**, para que proceda a darse cumplimiento a nuestra solicitud de remanentes, que ya fue radicada en Cali y con respuesta del mes de febrero de 2020, auto de fecha 21-02-20, en el estado 030, que resuelve

*solicitud remanentes para el proceso 19001418900320190034800, que cursa en Popayán en ese despacho, cuya demandante es GLADYS VIDAL COSME, demanda ejecutiva.*

*2. Para que curse en el proceso que se adelanta en la ciudad de Popayán."*

*"Buena Tarde.Señores Juzgado Tercero Pequeñas Causas Popayan.*

*Demandante GLADYS VIDAL COSME.*

*Demandado: CARLOSALBERTOGONZALEZ CALLEJAS.*

*PROCESO : EJECUTIVO . 20190034800*

*Envio solicitud enviada al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali (Valle)."*

Ahora bien; a la fecha el despacho no se ha pronunciado frente a la petición elevada, motivo por el cual es totalmente improcedente pretender aplicar el artículo 317 del C.G.P. teniendo en cuenta que la carga procesal de responder la petición está en cabeza del despacho, considerando este litigante que el termino que fija el 317 del C.P.G se interrumpe con los dos correos que se enviaron con destino al despacho informando actuaciones procesales de medidas cautelares.

**PETICION**

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente, se revoque el auto de sustanciación 1637 del 16 de mayo de 2022,, proferida por el Juez Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, y en su lugar se proceda a dar por terminado el proceso.

**Atentamente,**

**RAFAELA PERLAZA BEDOYA**

C.C. No. 34.592.464 de Santander de Quilichao-Cauca  
T.P No. 73.467 consejo Superior de la Judicatura

20/5/22, 12:14

Correo: rafaela perlaza - Outlook

Todo <v> <l> De: Juzgado 03 Promiscuo Peq... x

<v> <g> Reunirse: <g>

Mensaje nuevo Responder <v> Eliminar Archivo No deseado <v> Mover a <v> Categorizar <v>

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde

- Carpetas
- Bandeja de entra... 579
- Correo no deseado 8
- Borradores 117
- Elementos enviados
- Elementos eliminad... 2
- Archive
- Notas
- acuerdo claro
- alvarado
- Conversation History
- Fuentes RSS
- ugpp
- Carpeta nueva
- > Grupos

<l> RE: Remanentes.

J Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

<l> <g> <r> ..

Mie 8/09/2021 11:43

doctora buena días

de manera atenta solicitamos sea más clara en su petición, pues no entendemos si usted quiere que dentro del proceso que cursa en este despacho se pidan remanentes del proceso en cali o viceversa.

Cordialmente

Sara M.

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Popayán.

De: rafaela perlaza <rafaela\_perlaza\_bedoya@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 2:25 p. m.

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Remanentes.

Buena Tarde.

Señores Juzgado Tercero Pequeñas Causas Popayan.

Demandante GLADYS VIDAL COSME.

Demandado: CARLOSALBERTOGONZALEZ CALLEJAS.

PROCESO : EJECUTIVO . 20190034800

Envío solicitud enviada al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali (Valle).

RAFAELA PERLAZA BEDOYA

Abogada Universidad libre Cali

Telefonos 3007797526 -3006750532

De: rafaela perlaza

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 1:21 p. m.

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remanentes.

Señores Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de sentencias Cali, Valle, favor informar fecha que termina descuentos proceso 20150092100 demandante Fundación Coomeva, contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS, inicia remanentes del proceso 20190034800, del Juzgado Tercero de pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Popayan (Cauca), demandante GLADYS VIDAL COSME.

Gracias.

RAFAELA PERLAZA BEDOYA

Abogada Universidad libre Cali

Telefonos 3007797526 -3006750532

<l> Responder

<r> Reenviar

20/5/22, 12:12

Correo: rafaela perlaza - Outlook

Todo < > De: Juzgado 03 Promiscuo Peq... X



Mensaje nuevo

Responder <

Eliminar

Archivo

No deseado >

Mover a >

Categorizar



El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde



Carpetas



Bandeja de entra... 579



Correo no deseado 3



Borradores 117



Elementos enviados



Elementos eliminad... 2



Archive



Notas



acuerdo claro



alvarado



Conversation History



Fuentes RSS



ugpp

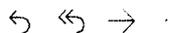
Carpeta nueva

> Grupos

← Respuesta automática: Remanentes.

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan  
<j03prpcppn@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted



Lun 6/05/2022 12:12

Cordial Saludo,

**SE CONFIRMA EL RECIBIDO.**

Una vez el señor Juez revise y dé las indicaciones respectivas se dará respuesta a su petición, mism que dependiendo de su complejidad será enviada por este medio a su correo electrónico o en su defecto se notificará por estado en la Pagina Web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1284>

Por favor tenga en cuenta que:

- *Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho (5PM) del día que vence el termino. Inc. 4 Art. 109 CGP. De lo contrario se entenderán recibidos el día siguiente hábil.*
- *El Horario del Despacho es de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm.*
- *Se recomienda que las peticiones contengan: Numero de radicado completo, Tipo de Proceso, Nombre e identificación de las partes (Dte y Ddo).*

Cordialmente

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.  
Popayán**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

← Responder    → Reenviar

Elemen... < > Para: Juzgado 03 Promiscuo P... X

100 Reenviados

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde

Carpetas

Bandeja de entra... 578

Correo no deseado 3

Borradores 116

Elementos enviados

Elementos eliminad... 2

Archive

Notas

acuerdo claro

alvarado

Conversation History

Fuentes RSS

ugpp

Carpeta nueva

> Grupos

← Respuesta a Solicitud Juzgado.

RP rafaela perla

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan

← ↶ → ...

Vie 10/09/2021 10:12

1. Aclaro al despacho, Doctora Sara M., que envié al Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali (Valle), radicado 76001400301720150092100, solicitud se sirvan informar a partir de que fecha hasta que fecha realizan descuentos al Señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS, para que proceda a darse cumplimiento a nuestra solicitud de remanentes, que ya fue radicada en Cali y con respuesta del mes de febrero de 2020, auto de fecha 21-02-20, en el estado 030, que resuelve solicitud remanentes para el proceso 19001418900320190034800, que cursa en Popayán en ese despacho, cuya demandante es GLADYS VIDAL COSME, demanda ejecutiva.
2. Para que curse en el proceso que se adelanta en la ciudad de Popayán.

RAFAELA PERLAZA BEDOYA  
Abogada Universidad libre Cali  
Telefonos 3007797526 -3006750532

← Responder → Reenviar



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN  
Calle 8ª No. 10-00  
Email: [j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Constancia: Desde el día de hoy 21 de Julio de 2.022, comienza a correr el término de tres (3) días de traslado del Recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

La Secretaria,

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO